

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 998

POR EL CUAL SE INADMITE UNA DEMANDA.

Palmira Valle, 9 de noviembre de 2021

Rad: 2021-009

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de única instancia

Dte.: JULIAN ANDRES MORALES ASTAIZA

Dda: SOCIEDAD INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRE DEL VALLE S.A.S

El señor JULIAN ANDRES MORALES ASTAIZA, ha instaurado demanda Ordinaria Laboral de única Instancia contra la empresa SOCIEDAD INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRE DEL VALLE S.A.S, observándose que una vez revisada no reúne los requisitos del Art. 25 del C.P.L modificado por la Ley 712 del 2001, ya que,

- 1º). Carece de cuantía para determinar la naturaleza del proceso.
- 2º). De otra parte, si bien enuncia las normas de derecho omite señalar los fundamentos de la defensa

Por lo tanto, y de conformidad con el Art. 28 del C.P.L modificado por el Art. 15 de la Ley 712 del 2001, en concordancia con el Art. 85 del C.P. Civil , el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira,

RESUELVE :

1º.) INADMITIR la demanda laboral de única instancia propuesta por el señor JULIAN ANDRES MORALES ASTAIZA contra la empresa SOCIEDAD INGENIERIA DE PROYECTOS INGEAIRE DEL VALLE S.A.S

2º.) RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente para actuar a la Dra. LUZ ANGELA RENGIFO RODRIGUEZ, identificada con cedula No. 1.113.638.196 y con la TP No. 310.253 del C.S de la Judicatura como apoderada judicial del demandante, de conformidad al poder a ella otorgado

3º) CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de proceder a su rechazo.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

DR. HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES.

La secretaria,

ELIANA MARIA ÁLVAREZ POSADA

Juzgado 2º Laboral del Circuito Palmira Valle.

Por **ESTADO No. 71** de hoy se notifican las partes del auto anterior.

Palmira (V), 10 de noviembre de 2021

ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA
SECRETARIA